

RESOLUCIÓN N° **0151** 12 ABR 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para los pozos No 12, 13 y 14 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS identificado con la C.C. No 11.231.734, actuando en calidad de Gerente de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas para los pozos No 12, 13 y 14 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 0934 del 28 de Octubre de 2022, con reporte de entrega del día mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 22 de Noviembre de 2022, se allegó respuesta parcial a lo requerido. La Peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA 0934 del 28 de Octubre de 2022:

1. Diligenciar y presentar debidamente suscrito El “**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**”, que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó. La peticionaria aporta “**FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**”, que se encuentra derogado. El usuario no aportó la solicitud en el formato correspondiente, pese a que se le adjuntó en el requerimiento informativo.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para los pozos No 12, 13 y 14 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 207-2016 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

0151

12 ABR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para los pozos No 12, 13 y 14 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

2


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

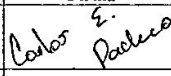
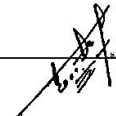
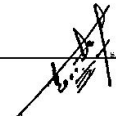
Dada en Valledupar, a los

12 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
 DIRECTOR GENERAL

| | Nombre Completo | Firma |
|-----------------------------|--|---|
| Proyectó (Apoyo Técnico) | Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista |  |
| Revisó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 207-2016